

**BOLESA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 15 DE OCTUBRE DE 1912.**

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas.	Depositos/3,6%	CAMBIOS DE HOY	
FECHA	0/0		0/0	FECHA	0/0	ACCIONES				0/0	
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			14-10-912	448,00	Banco de España.....	500			
22-8-912	85,10	> E, de 25.000 >			14-10-912	288,50	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	600			448,00
2-8-912	84,35	> D, de 12.500 >			12-10-912	248,00	Banco Hipotecario de España..	600	40		288,50 y 299,00
25-2-912	85,00	> C, de 5.000 >	83,70		16-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250			
29-1-912	80,89	> B, de 2.500 >			14-10-912	143,00	Banco Hispano-Americano....	500	40		143,00
9-7-912	86,00	> A, de 500 >			9-10-912	181,00	Banco Español de Crédito.....	250			
22-2-912	86,00	> H, de 200 >			12-10-912	267,00	Unión Española de Explosivos..	100			
22-2-912	86,00	> G, de 100 >			14-10-912	42,25	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> España Preferentes.	500			
2-8-912	84,85	En diferentes series.....			12-10-912	15,00	> > > Ordinarias.....	500			
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)			24-9-912	301,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
14-10-912	83,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	83,70 y 65		5-10-912	70,00	La Papelera Española.....	300			297,00
14-10-912	83,75	> E, de 25.000 >	83,75 y 70		9-10-912	82,00	Unión Alcohojera Española....	500			
14-10-912	84,00	> D, de 12.500 >			31-7-910	99,50	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	100			
14-10-912	84,25	> C, de 5.000 >	84,20 y 15		11-6-911	50,50	Sociedad de Chamberí.....	500			
14-10-912	84,30	> B, de 2.500 >	84,25 y 20		12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500			
14-10-912	85,40	> A, de 500 >			8-10-912	480,00	Ferrocarriles M. Z. A. ....	475			
14-10-912	86,00	> H, de 200 >	86,00		11-10-912	493,50	Idem Norte de España.....	475			486 (ptas. ac.)
14-10-912	86,00	> G, de 100 >	86,00		14-10-912	460,50	B. <sup>o</sup> Español del Río de la Plata.	475			431 y 460,50
14-10-912	84,20	En diferentes series.....	85,50				OBLIGACIONES		Interés anual 0/0		
		A plazo.			14-10-912	101,60	Cédulas del Banco Hipotecario	500	4		101,50
14-10-912	83,75	Fin corriente.....	83,65		14-10-912	50,00	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> España	500	4		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			15-10-910	91,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad	500	5		
12-10-912	95,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....	94,50		10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5		
7-10-912	95,00	> D, de 12.500 >			16-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		
14-10-912	94,50	> C, de 5.000 >	94,50		10-10-912	103,25	F. C. M. Z. A. Valencold a Ariza. Serie A.	500	5		
10-10-912	95,00	> B, de 2.500 >			10-3-908	102,00	Idem id., id. id..... > B.	500	4 1/2		
14-10-912	94,50	> A, de 500 >	94,50		10-8-912	96,25	Idem id., id. id..... > C.	500	4		
14-10-912	94,50	En diferentes series.....					Idem Norte de España. Emisión 47 Enero 1905.				
		5 POR 100 AMORTIZABLE			15-7-912	80,70	> > > 1. <sup>a</sup> serie.	475			
		Al contado.			27-6-912	82,50	> > > 2. <sup>a</sup> serie.	475	3		
14-10-912	101,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....			30-9-912	82,00	> > > 3. <sup>a</sup> serie.	475	3		
14-10-912	101,40	> E, de 25.000 >	101,40		30-9-912	82,00	> > > 4. <sup>a</sup> serie.	475	3		
14-10-912	101,40	> D, de 12.500 >			4-10-912	76,00	> > > 5. <sup>a</sup> serie.	500	3		
14-10-912	101,45	> C, de 5.000 >	101,55 y 50				Ayuntamiento de Madrid.				
14-10-912	101,45	> B, de 2.500 >			27-9-912	75,00	Obligaciones.....	100	4		
14-10-912	101,45	> A, de 500 >	101,60		9-10-912	81,50	Idem por resultan.	500	4		81,00
14-10-912	101,40	En diferentes series.....	101,55		10-10-912	80,50	Id. para pago de exp. operaciones en el interior.	500	5		
					8-10-912	95,00	Cédulas para id. de id. en el extranjero.....	500	4 1/2		94,50
					17-9-912	99,00	Diputación Provincial de Madrid.				
							Obligaciones.....	000	00		

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	1.431.000
Idem fin corriente.....	50.000
Idem fin próximo.....	0.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	32.000
5 por 100 amortizable.....	162.000
Acciones del Banco de España.....	3.500
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	24.000
Azucareras.—Preferentes.....	0.000
Idem ordinarias.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	70.000

**CAMBÍOS SOBRE EL EXTRANJERO**

FRANCOS NEGOCIADOS	
París, á la vista, total.....	50.000
Cambio medio.....	106,25
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
London, á la vista, total.....	10.000
Cambio medio.....	26,785

Boletín de Madrid.—Núm. 290

16 Octubre 1912

Anexo núm. I.—Pág. 137

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 15 de Octubre de 1912.

Queda bien definida, ocupando la región occidental de Europa, un área de presiones altas que presenta dos núcleos de mayor intensidad, en España uno, y en el centro de Francia el otro (773 mm).

El tiempo es bueno por todas partes, apareciendo el cielo despejado sobre la Meseta central de nuestra península y

acelajado por las costas; el viento es flojo, de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 27 grados en Badajoz y Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de un grado en Salamanca.

Avisos tranamítidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

lón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión ostélica de Tánger.

Sobre el occidente de Europa se extiende el buen tiempo.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### Observaciones del día 15 de Octubre de 1912.

#### Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. F á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	713.00	12.0	60	NE.....	2=Muy flojo.	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 21,1
4	712.93	8.5	75	E.....	2=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la id..... 6,7
8	712.85	9.8	68	NE.....	2=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 52,0
12	711.72	19.4	40	Calma..	0=Calma.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 4,8
16	710.39	19.4	95	NW.....	0=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 132
20	710.37	12.6	60	NW.....	2=Muy flojo..	>	Idem.	

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Universidad de Zaragoza.*

Este Tribunal, en la sesión celebrada en el día de hoy, de comparecencia de los señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio, que ha de tener lugar el día 21 á las nueve de la mañana, á los señores siguientes:

- D. Ramón Sancho Brased.
- Miguel Aluá Salvador.
- Justo González Garrido.
- Emilio Benavent Hernández.
- Luis del Valle Pascual, y
- Arturo Suárez Malfeito.

Declarando quedaban excluidos, por no haber comparecido, los señores siguientes:

- D. Julio Juncosa Molins.
- Luis Navarro Canales.
- Antonio Mesa Molas.
- Joaquín Mencos y García de Paredes.
- Luis Estremera y García.
- Manuel de Lasala Llamas.
- Miguel María de Pareja y Navarro.
- Francisco Rivera Pastor.
- Andrés de Montalvo y Gómez Hormosa.
- Fernando García Sánchez.
- Isidro Beato y Sala.
- Fernando del Río Urruti.
- José María Damas y Sánchez.
- Emilio Antonio Vela Navarro.
- Mariano Gómez González.
- Emilio Lugana Azorín.
- Manuel Roy Gacio.
- Julian Aramendia Palacio.
- José Tarongi Español.
- Juan Marco Elorriaga.
- Federico Santander Ruiz Jiménez.

D. Juan Ruiz de Obregón y Retortillo.

- Tomás Elorrieta Artaza.
- Mattas Peñalba y Alonso de Ojeda.
- Pascual Sierra Ruiz.
- Constante Amor y Naveiro.
- Carlos Riba García.
- Francisco Gómez del Campillo.
- Florentino Conde Bernal.
- Gregorio de Pereda Ugarte.
- Adoración Martínez Durán.
- José Mariano Lloronte y Llorante, y
- José María González de Echavarrí y Vivanco.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición 4.ª de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid, 12 de Octubre de 1912.—El Presidente del Tribunal, Vicente Santamaría de Paredes.

*Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública, vacante en la Universidad de Oviedo.*

Los señores opositores á la mencionada Cátedra, se servirán concurrir el viernes 8 de Noviembre próximo, á las once y media de la mañana, á la Escuela Superior de Comercio de esta Corte, calle de los Madrazo, número 15, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9.º y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días anteriores al señalado para su comparecencia ante el Tribunal, los señores opositores tendrán á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la expresada Escuela.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 14 de Octubre de 1912.—El Presidente del Tribunal, Alejandro Roselló.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Junta Provincial de Beneficencia de Madrid.

#### VENTA DE SOLARES

Se anuncia la venta en pública subasta de los solares números 13 y 15 de la calle de Núñez de Balboa, de esta Corte, legados á la Beneficencia por D. Marcelino Yagüe, con rebaja del 20 por 100 de su tasación y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta, Amor de Dios, 6, todos los días laborables, de once de la mañana á dos de la tarde.

La subasta se verificará el día 26 del actual, á las once de la mañana, en el local de la expresada Junta, y las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, acompañados de los documentos prevenidos y ajustándose en su redacción al modelo que forma parte del pliego de condiciones.

Madrid, 11 de Octubre de 1912.—El Presidente, Alonso Castrillo.—El Secretario administrador, Pedro Orián.

## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

## PRIMERA ENSEÑANZA

## CONCURSOS DE ASCENSO Y TRASLADO DE OCTUBRE DE 1912

RELACION DE ESCUELAS VACANTES en el Distrito, que han de ser provistas por los medios arriba indicados, en la forma que á continuación se expresa:

PUEBLO	PROVINCIA	CLASE	SUELDO	EMOLUMENTOS
			Pesetas.	

## CONCURSO DE ASCENSO

## Escuelas para proveer en Maestro.

Fuentolisandro.....	Burgos.....	Niños.....	625	Los legales.
Moncalvillo.....	Idem.....	Mixta.....	625	Idem.
Ventosa de Pisuegra.....	Palencia.....	Niños.....	625	Idem.
Villamediana.....	Idem.....	Idem.....	625	Idem.
Barros.....	Santander.....	Idem.....	625	Idem.
Villacid de Campos.....	Valladolid.....	Idem.....	625	Idem.

## Para proveer en Maestra.

Vadocondes.....	Burgos.....	Niñas.....	625	Los legales.
Fuentes de Valdepero.....	Palencia.....	Idem.....	625	Idem.
Curiel.....	Valladolid.....	Idem.....	625	Idem.
Palacios de Campos.....	Idem.....	Idem.....	625	Idem.

## CONCURSO DE TRASLADO

## Para proveer en Maestro.

Hontangas.....	Burgos.....	Niños.....	625	Los legales.
Retuerta.....	Idem.....	Idem.....	625	Idem.
Castriño del Val.....	Idem.....	Mixta.....	625	Idem.
Elgoibar (Auxiliaria).....	Guipúzcoa.....	Niñas.....	625	
Vertabillo.....	Palencia.....	Niños.....	625	Los legales.
Respanda de la Peña.....	Idem.....	Mixta.....	625	Idem.
Rudagüera.....	Santander.....	Niños.....	625	Idem.
Bobadilla del Campo.....	Valladolid.....	Idem.....	625	Idem.
Bóveda.....	Alava.....	Mixta.....	500	Idem.
Oreltia.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Pipaón.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Payueta.....	Idem.....	Idem.....	350	Idem.
Osma.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.
Guevara.....	Idem.....	Idem.....	250	Idem.
Montoria.....	Idem.....	Idem.....	250	Idem.
Atauri.....	Idem.....	Idem.....	200	Idem.
Arraya.....	Burgos.....	Idem.....	500	Idem.
Aledo Linares.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Barrio Quintanilla.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Bezana.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Cabezón de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Castil Delgado.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Cornudilla.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Cornejo.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Cubillo del César.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Espinosa del Monte.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Escobados de Arriba.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Gallega (La).....	Idem.....	Idem.....	562,50	Idem.
Hermosilla.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Lastras de la Torre.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Melgosa de Burgos.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Moradillo del Castillo.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Pedrosa de Tobalina.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.



PUEBLO	PROVINCIA	CLASE	SUELDO — Pesetas.	EMOLUMENTOS
Verdeña.....	Palencia.....	Mixta.....	500	Los legales.
Villodre.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Villomar.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Santa Cecilia del Alcor.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Santibáñez de Ecla.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Aradillos.....	Santantón.....	Idem.....	500	Idem.
Barreda.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Bolmir.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Santiurdo de Rabasa.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Aidezueo (Peñaflor).....	Valladolid.....	Idem.....	100	Idem.
Almaraz de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Brahojos de Medina.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.

**OBSERVACIONES.** Las Escuelas de la provincia de Alava, de dotación inferior á 400 pesetas, tienen todas ellas una gratificación igual á la cantidad necesaria para completar aquel sueldo.

Podrá tomar parte en estos concursos los maestros que reúnan las circunstancias señaladas en los artículos 16 al 19 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, extremos que justificarán con las correspondientes hojas de servicios, cerradas en 1.º del actual y certificadas desde esta fecha hasta el día en que termine el plazo de la convocatoria, que será de quince, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á cuyos documentos acompañarán las correspondientes instancias dirigidas al Rectorado, dentro del indicado plazo.

Los aspirantes que deseen tomar parte en los dos concursos de Asesoros á Escuelas de 625 pesetas y de Trastado de 500 deberán presentar dos expedientes por separado, haciendo constar en los mismos que toman parte en ambas concursos.

Será la única preferida en estos concursos la antigüedad absoluta en el magisterio, contada desde la primera posesión de la Escuela en propiedad y siempre que dicha primera posesión sea posterior á la fecha de expedición del título profesional ó de la consignación de los derechos para el mismo; así lo dispone la regla 5.ª de la Real orden de 18 de Abril de 1911 y la de 30 de Junio próximo pasado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 11 de Octubre de 1912.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arimadas. P—3717

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Cuenca**

D. Higinio Juste Lozano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cuenca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al

embargo de todos sus bienes, señalando al efecto los que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remito á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

- Juan Pérez Sampoer, 6,60.
- Jesús Carratero Gómez, 1,90.
- Leandro Alonso García, 25,71.
- León Carratero (su viuda), 4,52.
- Ramón Rodríguez Cuenca, 4,25.
- Vicente Sáiz, 9,78.

En Cuenca á 3 de Octubre de 1912.—El Recaudador, Higinio Juste. P—3710

D. Higinio Juste Lozano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cuenca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, á los deudores incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remito á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el

artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

- Carmen Carratero Gómez, 7,43 pesetas.
- Cecilio Muñoz, su viuda, 2,45.
- Celedonio Reyes, 8,40.
- Juan Arribas la Cantora, 5,67.
- Jesús Carratero Gómez, 19,04.
- Gregorio Escudero, 5,81.

En Cuenca, á 3 de Octubre de 1912.—El Recaudador, Higinio Juste P—3708

D. Higinio Juste Lozano, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Cuenca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, perteneciente al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remito á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber

*Deudores que se citan.*

- Angel Moreno Martínez, 17,48 pesetas.
- Alejandro Calera Trapero, 13,36.
- Concepción Valdecién Pareda, 34,65.
- Manisio Barrada García, 7,91.
- Estrella de Torres Barrada, 19,80.
- Francisco Cano y Lasso, 71,25.
- Fernando Escobar Campo, 39,60.
- Gregorio Ortega Muñoz, 7,11.
- Julio Montoya Sanjaova, 22,28.
- Jesús María de Sierra, 18,56.
- José Martínez Recana, 6,99.
- Joaquina Moreno Caballero, 30,31.
- León Oulebras Martínez, 3,27.

Leandro Lasso Pérez, 13,36.  
Manuel García Lacasa, 29,70.  
Manuel Morenos López, 148,50.  
Manuel Urcillo Palacín, 39,60.  
Rosa Vadillo González, 61,87.  
Rafael Bermúdez Rodríguez, 4,36.  
Salvador Vento Fernández, 6,59.  
Santos Fontana Arrueta, 27,72.  
Virgilio Martínez la Orden, 8,91.  
Vicente Torres Hidalgo, 8,91.  
Victoriano Paga García, 17,32.

En Cuenca, á 8 de Octubre de 1912.—  
El Recaudador, Hilgino Juste.

P—3709

### Delegación de Hacienda en la provincia de Coruña.

D. Segundo Alborés Campos, Agente ejecutivo, Auxiliar de Contribuciones, con ejercicio en los pueblos de que se compone la primera zona de Carballo, en dicha provincia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio, seguido por esta Agencia, para hacer efectivas las Contribuciones rústica y urbana que en el término municipal de Coristanco están en descubierto desde el 2.º trimestre de 1911, al 1.º inclusive del año actual, á nombre de D. Juan Martínez Allo, importante 112 pesetas 14 céntimos, más 12 pesetas 82 céntimos, por recargos de apremio de 1.º y 2.º grado, consta que en 26 de Marzo del año actual, por el Recaudador Agente-auxiliar en esta citada zona don Manuel Pumpido, se dictó la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Como afecta al pago del descubierto citado en 16 de Abril último, se embargó una finca de labradío llamada Pedregal, de 15 áreas y 72 centiáreas, equivalentes á tres ferrades, sita en la parroquia de Coristanco; que confina: Norte, camino público muro en medio; Sur, labradío de D. Roque Poase y otros; Este, de Francisco Santiago, y Oeste, casa de Dolores Martínez Cotole, Domingo Vilanova Sánchez y Manuel Cauceola Martínez, inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, al folio 212 del libro 49 de Coristanco, á nombre de D.ª María Malvar Parceiro.

Para cumplimentar el párrafo último del artículo 66 de la Instrucción de apremios citada; y además á los fines que se determinan en el apartado letra E. del 145, conforme al caso 4.º del 142, á medio

del presente, se notifica la providencia preinserta, tanto á los D. Juan Martínez Allo y D.ª María Malvar Parceiro, como á quienes les representen, ó caso de haber fallecido, á sus herederos y á los que se consideren con algún derecho sobre la deslindada finca, y á todos se les requiere para que, en el plazo de cinco días hábiles, hagan pago en la oficina de esta Agencia, sita en esta villa, calle del Este, número 1, de la expresada Contribución y recargos y de las costas del procedimiento ejecutivo, pues en otro caso, se ratificará el embargo de la citada finca y se continuará en ella el apremio, por los trámites reglamentarios.

Carballo, 1.º de Octubre de 1912.—  
El Agente, Segundo Alborés.—V.ª B.ª, el Delegado de Hacienda. P—3725

### Agencia ejecutiva de la zona de Córdoba.

En el expediente que tramito para hacer efectivo el alcance que le resultó á D. Manuel Beltrán y Gallardo, arrendatario de Consumos que fué de Palma del Río y Fernán Núñez, por la suma de 40.931 pesetas 50 céntimos que le resultó, según liquidación practicada en el año 1888, y que por haber sido declarado insolvente dicho deudor han sido considerados responsables subsidiarios mancomunada y solidariamente D. Antonio Pacheco y D. Antonio García Longoria, Administrador de Hacienda é Interventor que, respectivamente, fueron en el tiempo en que el contrato de arrendamiento se llevó á cabo, se ha acordado con esta fecha, por resultar de domicilio ignorado dichos responsables subsidiarios, requerir á los mismos para el pago de la indicada suma en el plazo de ocho días, bajo apercibimiento de continuar el apremio en la forma que preceptúa la última parte del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, fijándose esta cédula en la tabla de edictos de las Casas Consistoriales de esta capital y ordenando la inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.  
Córdoba, 1.º de Octubre de 1912.—El Agente, Manuel Bahera. P—3707

### Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Garrovillas.

Territorial.—Años de 1911 y 1912.

D. Juan Gaspar Gil, Recaudador de la citada zona de Garrovillas.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Agosto, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

VEGINDAD DE ACERUCHE

D. Celedonio Oliva, 60,50 pesetas.  
Domingo Flores, 131,10.  
Pedro López Díaz, 54,63.  
Rufo Montero, 51,16.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Torrejoncillo, 29 de Septiembre de 1912.  
El Recaudador, Juan Gaspar. P—3663

### Tercera zona.—Contribución territorial.— Primero, segundo y tercer trimestres de 1912.

D. Gaspar Gil, Recaudador de Contribuciones de la tercera zona de Garrovillas.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 27 de Septiembre, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

## Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS
			Pesetas.				Pesetas.
362	Antonio Barroso	Casas de Millán	2,58	467	Faustino García	Mirabel	1,47
363	Adriés Fernández Torrejón	Idem	2,40	468	Gonzalo Sancho	Idem	1,47
364	Antonio Fernández de José	Idem	2,03	469	Grogorio Grande	Idem	0,37
365	Alejandro Martín	Idem	1,47	470	Juan Cano	Idem	1,47
366	Bernabé Fernández	Idem	0,93	471	Julián Trinidad	Idem	5,16
368	Clara Martín Domínguez	Idem	4,98	473	Juan Mateos Serradilla	Idem	1,47
370	Domingo Gómez	Idem	2,95	475	Juan Elvira, y socios	Idem	1,47
371	Félix Muñoz	Idem	5,54	476	Juan Tostado López	Idem	1,47
373	Francisco Miguel	Idem	2,95	477	Juan Izquierdo (maoor)	Idem	1,47
374	Felipe Ayala	Idem	1,66	478	Juan Trinidad	Idem	3,70
376	Felipe Trejo	Idem	1,84	479	José Ficol	Idem	1,47
377	Antonio Celestino	Idem	4,06	480	José Tostado	Idem	3,36
378	José Fernández Caballero	Idem	6,51	481	Juan Redilla Martín	Idem	2,59
381	Juan Barroso	Idem	1,84	482	Juana Barroso Fernández	Idem	1,47
385	Juan Fernández	Idem	5,55	483	Janaro Cano	Idem	1,47
389	José Fidel Sánchez	Idem	2,49	484	Lorenzo Gil	Idem	2,95
391	Joaquín Hernández	Idem	1,47	485	Manuel Álvarez	Idem	2,22
392	Juan Gordore	Idem	2,59	486	Miguel del Barco	Idem	1,47
394	Juan Plácido Rodríguez	Idem	1,47	487	Manuel Pérez	Idem	5,16
397	Juan Sánchez Rodríguez	Idem	3,14	489	Manuel Macías	Idem	2,22
400	Forma Fernández	Idem	3,70	490	Manuel Álvarez (menor)	Idem	4,06
401	Leopoldo Suárez	Idem	2,95	491	Manuel Espada	Idem	2,59
404	Luis Egido	Idem	1,29	493	Mateo Fernández	Idem	2,59
405	Luis Claver	Idem	5,80	494	Miguel Gil	Idem	2,59
408	Pedro Muñoz	Idem	1,47	495	Narciso Felipe	Idem	1,47
409	Manuel Barroso	Idem	2,59	496	Narciso García	Idem	0,37
410	Mateo Marco de la Vega	Idem	5,67	498	Pascasio Barroso	Idem	2,95
411	Manuel Fabián	Idem	4,06	499	Pedro Sánchez	Idem	1,47
414	Manuel Sánchez Plasencia	Idem	2,95	500	Pilar Serrano	Idem	10,50
415	Manuel Fabián de José	Idem	4,06	501	Pedro Martín	Idem	8,04
420	Nicolás Malparáda	Idem	2,22	502	Pedro Miguel	Idem	1,47
421	Nicasio Barroso	Idem	2,95	504	Pablo Pacheco	Idem	1,47
425	Restituto Martín	Idem	2,59	505	Pedro Sánchez Rodríguez	Idem	2,95
431	Santos Fabián	Idem	5,54	508	Rufino Díez	Idem	2,95
432	Vicente de la Fuente	Idem	1,84	509	Santiago Pérez	Idem	7,74
433	Tomás Coscho (Viuda de)	Idem	4,60	510	Santiago Espada	Idem	1,47
436	Manuel Díaz (Viuda de)	Idem	5,16	511	Santiago Gil	Idem	6,93
437	Nicasio Gil	Idem	1,47	512	Santos Pérez	Idem	1,47
440	Antonio Blázquez	Mirabel	5,16	513	Tomás Blázquez	Idem	2,95
442	Antonio Moadez	Idem	1,47	514	Toribio Sánchez	Idem	1,10
443	Antonio Blasco	Idem	1,47	515	Vicente Espada	Idem	3,32
444	Apolinar Gil	Idem	1,47	516	Antonio Suárez (Viuda de)	Idem	1,47
445	Antonio Sánchez	Idem	5,71	517	Casto Alfonso (Viuda de)	Idem	1,47
446	Antonio Barroso	Idem	1,47	518	Damián Gil	Idem	2,95
447	Alejandro Díaz	Idem	1,47	519	Francisco Bernardino (Viuda de)	Idem	1,47
448	Bonifacio Vega	Idem	3,32	520	Tomás Calvarro	Idem	2,95
449	Cipriano Arroyo	Idem	2,22	521	Juan Barco (Viuda de)	Idem	1,47
450	Casiano Alfonso	Idem	1,47	522	Remigio Alfonso	Idem	1,10
451	Clemente Cano	Idem	1,47	523	Manuel Corralos	Idem	2,95
452	Celestino Cano	Idem	1,47	524	Juan Patrio (Viuda de)	Idem	3,32
453	Diego Alfonso	Idem	1,47	525	Pedro Gil (menor)	Idem	0,74
455	Alejandro Domínguez (Viuda de)	Idem	3,70	527	Pablo Pérez	Idem	2,95
454	Domingo Cano (Viuda de)	Idem	11,07	210	Alejandro Clemente	Idem	3,32
456	Domingo Panagua	Idem	2,59	211	Galixto Fernández	Idem	2,03
457	Eugenio Arroyo	Idem	1,47	212	Demetrio Ovenga	Idem	2,40
458	Esteban Sánchez	Idem	2,59	213	Eustaquio Grande	Idem	17,85
459	Eluterio Alfonso	Idem	1,47	214	Faustino Anselmo	Idem	1,84
460	Fulgencio Pacheco	Idem	2,95	215	Felipe de Castro	Idem	4,24
461	Francisco Gorvasio Cano	Idem	1,47	217	Julián Sánchez	Idem	5,96
462	Francisco Méndez	Idem	1,47	219	Lucio Carpintero	Idem	2,59
463	Francisco Pacheco	Idem	6,66	221	Nicolás Bravo	Idem	2,76
464	Francisco Casimiro Gil	Idem	6,93	223	Valentín Domínguez	Idem	14,94
465	Francisco Rodilla	Idem	5,54	229	Roque García Martín	Idem	3,70
466	Francisco Mateo Alfonso	Idem	4,62	538	Lucio Gorzález	Idem	1,84

Atí, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Torrejuncillo, 6 de Octubre de 1912.—  
El recaudador, Juan Gaspar. P—3664

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Por el presente, se cita y emplaza á D. Antonio Ferrer, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días hábiles, comparezca ante esta Administración de Contribuciones, por sí ó por medio de persona que le represente en forma legal, á fin de que examine el expediente seguido en virtud de denuncia

presentada por el mismo, contra don Dionisio Bobín Lirot, por explotación de la mina Segunda Admirable, sita en término de Aguilas, sin tributar lo debido al Tesoro, y pueda alegar y probar lo que á su derecho convenga.

Murcia, 11 de Octubre de 1912.—Por sucesión, José S. Pizana. P—3712

**Contribución urbana.—Zona 9.ª—Segundo trimestre de 1912.**

D. Vicente Mas y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores de la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Instrucción

de 26 de Abril de 1900, declaro lo que en el legajo o grado de apremio y en el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del dasubierito a los contribuyentes incluidos en la anterior relación

«Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto los bienes que han de ser objeto de ejecución y se dará por los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la

propiedad del partido para la anotación que corresponda del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho precepto pueda llegar a conocimiento de los interesados.

*Relación que se cita.*

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Posetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Posetas.
43	Francisco Albaladejo Castañón	San Javier	1,67	357	Enrique García García	San Javier	2,00
116	Alfonso Ballester	Idem	2,67	391	Antonio González	Idem	2,50
232	Antonio Carrasco Haroñáriz	Idem	2,67	392	Juan Fernández Bernal	Idem	2,17
247	Joaquín Egas Albaladejo	Idem	2,17	393	José García García	Idem	2,17
303	Joaquín Fernández Sánchez	Idem	1,67	408	Francisco García	Idem	2,60
305	Joaquín Fernández Campillo	Idem	2,33	409	Juan García Inglés	Idem	2,00
313	José Fernández Martínez	Idem	2,31	411	Mariano Gil de Avallé	Idem	2,00
327	José García Atarés	Idem	2,67	412	Antonio Juan Carro Inglés	Idem	2,00
342	Luisa García Rojo Bachiller	Idem	2,50	424	Antonio Hernández Caldera	Idem	2,17
370	Pedro Gómez	Idem	2,00	425	Mariano H. rraesilla	Idem	2,00
373	Miguel García Escudero	Idem	2,33	445	Juan Inglés Saura	Idem	1,67
389	José Gómez Ballester	Idem	1,67	458	Mariano Jiménez García	Idem	2,00
521	Pedro López Albaladejo	Idem	2,00	459	El mismo	Idem	2,50
603	Antonio Martínez Aranda	Idem	2,31	460	Idem	Idem	2,50
617	Aniceto Manzanares	Idem	2,67	491	Tibarcio Jiménez Martínez	Idem	1,67
630	José Martínez Albaladejo	Idem	2,31	508	Cayetano Lafuente	Idem	1,66
643	Valentín Martínez Suez	Idem	1,67	531	Roque López Abellaneda	Idem	2,50
711	José Pardo Olmo	Idem	2,67	534	Antonio Moreno Gallego	Idem	5,00
723	Juan Pardo Pérez	Idem	2,66	589	El mismo	Idem	3,34
735	Antonio Paredes Agüero	Idem	2,00	667	José Moreno Martínez	Idem	1,67
838	Roque Rosique	Idem	1,67	668	Luis Moreno Martínez	Idem	1,67
903	Antonio León Sánchez Bernabéu	Idem	2,00	669	Dionisio Martínez	Idem	1,67
926	Antonio Suez Narroja	Idem	2,34	670	El mismo	Idem	1,67
953	Miguel Legado Rodríguez	Idem	1,67	671	Rafoñ Martínez Guillén	Idem	2,00
1.001	Antonio Zapata Martínez	Idem	2,69	672	El mismo	Idem	1,66
37	Agustín Antelinos (Trimestre)	Idem	4,17	677	Fran. Jaco Martínez Gálvez	Idem	1,66
38	El mismo	Idem	2,00	678	El mismo	Idem	1,66
76	Teodoro Albaladejo Gómez	Idem	4,19	680	José Melado	Idem	2,00
82	Juan Apolonia	Idem	2,00	681	Aarato Mostero	Idem	2,00
88	José Amorós Inglés	Idem	2,00	682	682 Mostero	Idem	2,00
95	Bernabé Ballestar Sánchez	Idem	2,50	683	Pedro Morcader Roca	Idem	2,00
96	Diego Ballester Sánchez	Idem	2,50	685	Pedro Ortega Moreno	Idem	1,78
101	Emeterio Ballester	Idem	1,67	688	José Olmos Guillén	Idem	2,33
102	El mismo	Idem	2,00	689	Ramón Olmos Guillén	Idem	3,30
103	Idem	Idem	2,50	769	Antonio Paredes Martínez	Idem	1,66
104	Idem	Idem	2,50	79	El mismo	Idem	3,34
107	Idem	Idem	2,17	790	Idem	Idem	2,50
108	Idem	Idem	2,17	791	Pedro Peñafiel	Idem	2,00
109	Idem	Idem	2,50	798	Vicente Plaza	Idem	2,00
152	Marcos Castillo Pérez	Idem	2,50	850	José Sánchez Jara	Idem	2,00
167	Juan Castillo Pérez	Idem	2,00	861	Mateo Solórzano Pérez	Idem	3,17
168	Miguel Campillo Peñafiel	Idem	2,00	871	Francisco Sánchez de las Mercedes y Berda	Idem	2,17
202	Gregorio Conesa Vera	Idem	2,33	875	El mismo	Idem	2,50
203	El mismo	Idem	2,50	912	Vicente Suez Campaña	Idem	1,67
208	José Clementes Soler	Idem	2,34	913	Babiano Sánchez Delgado	Idem	2,00
210	Joaquín Carreño Cardeas	Idem	2,50	956	Cristóbal Sobano Mostero	Idem	2,00
211	Juan Clares	Idem	1,81	957	Antonio Sánchez Ortiz	Idem	1,67
213	Luis Conesa Vidal	Idem	3,34	958	María Francisca Suez Gómez	Idem	2,00
214	Antonio Conesa	Idem	2,50	960	Juan Sánchez	Idem	2,50
223	Sebastián Campoy	Idem	2,00	973	Lucas Urra García	Idem	2,00
224	José Conesa	Idem	2,00	978	Viuda de José Velasco	Idem	2,83
241	Pedro Dorda	Idem	2,00	979	Manuel Valencia Fernández	Idem	4,17
259	Andrés Egoa Sáez	Idem	1,67	980	El mismo	Idem	1,67
324	Cecilio Fariñas	Idem	2,00	1.000	Antonio Zapata Martínez	Idem	3,34
346	Juan Antonio Gómez Quiloz	Idem	2,00				

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril

de 1900, extendido el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de San Javier, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la

provincia por ignorarse sus domicilios. Murcia, 26 de Agosto de 1912.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas.



*Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1912.—Fusillo de San Javier.*

D. Vicente Mas y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de las zonas octava y novena de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción

de 28 de Abril de 1900, declárase incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del decaimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los rústicos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador

de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidas en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la referida providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.
10	Domingo Albaladejo Zapata.	San Javier.	0,30	719	Andrés Sáez Sáez.	San Javier.	2,53
25	Teresa Albaladejo García.	Idem.	0,21	721	Celestino Sáez Albaladejo.	Idem.	0,47
33	Ezequiel Albaladejo, herederos	Idem.	0,06	735	Herederos de Joaquín Sánchez	Idem.	0,47
39	Antonio Albaladejo García.	Idem.	0,13		Martínez.	Idem.	2,34
42	Esteban Alarcón.	Idem.	1,87	708	Francisco Vidal Martínez.	Idem.	0,69
45	Francisco Antolínez.	Idem.	0,24	772	José Villanueva Sánchez.	Idem.	0,70
61	Petronilo Albaladejo Navarro.	Idem.	1,64	802	Ginés Zapata Jiménez.	Idem.	2,34
64	Sebastián Abellán.	Idem.	0,21	811	Jesús Zapata Castejón.	Idem.	2,34
63	Policarpo Albaladejo.	Idem.	0,47	59	Juan Antonio Avilés.	Idem.	2,80
95	José Alcaraz Coñero.	Idem.	2,34	102	José Baño Pérez.	Idem.	1,99
90	Francisco Beltrán Fernández.	Idem.	0,13	213	José María Fernández García.	Idem.	2,34
103	José Bueno García.	Idem.	0,47	295	Vicente Gómez Costa.	Idem.	2,60
109	Victor Ballaster Gómez.	Idem.	1,41	243	Manuela García Ortiz.	Idem.	2,01
133	Antonio Castejón.	Idem.	2,34	292	Ramón Gómez Sánchez.	Idem.	1,76
143	Jerónimo Castejón Martínez.	Idem.	0,47	293	María Teresa García García.	Idem.	1,73
156	José Egoa Ballaster.	Idem.	0,24	341	Francisco Jiménez Martínez.	Idem.	2,34
190	Modesto Scudero Pérez.	Idem.	0,70	345	Juan Jiménez Gómez.	Idem.	2,56
245	Gil Gómez Avenda.	Idem.	2,34	350	Tiburecio Jiménez Martínez.	Idem.	2,34
259	María Gómez Ballaster.	Idem.	0,37	434	Ginés Martínez Martínez.	Idem.	2,31
291	María Gómez Vidal.	Idem.	0,24	457	Francisco Martínez Albaladejo	Idem.	2,32
235	José García Sáez.	Idem.	2,58	461	Antonio Martínez Zapata.	Idem.	1,83
281	José García Rosado.	Idem.	2,31	470	Concepción Martínez.	Idem.	2,46
287	Lorenzo Gómez Pérez.	Idem.	0,47	513	Juan Martínez.	Idem.	2,10
306	Juan Hernández Pérez.	Idem.	2,81	523	Narciso Martínez Pardo.	Idem.	1,61
333	Herederos de Lázaro López.	Idem.	2,10	547	Matías Ortiz Avilés.	Idem.	2,80
334	Herederos de Antonio Zapata	Idem.	0,47	539	Antonio Pérez Fernández.	Idem.	1,75
	Dorado.	Idem.	1,30	601	Francisco Pérez Minguero.	Idem.	2,65
337	José López Avilés.	Idem.	0,06	619	José Pérez Pérez.	Idem.	2,49
339	Mariano López Albaladejo.	Idem.	2,34	654	Bernardo Ros Gacil.	Idem.	2,34
432	Fulgencio Mesoguer.	Idem.	2,34	658	Pedro Ribera Pérez.	Idem.	2,34
433	Antonio Martínez Martínez.	Idem.	1,41	689	Nicunora Soto Gómez.	Idem.	1,75
472	Diego Martínez Roca.	Idem.	0,24	712	Ana María Sánchez Martínez.	Idem.	2,46
482	Francisco Mercader.	Idem.	1,17	720	Benita Sánchez.	Idem.	1,58
485	Fulgencio Martínez Martínez.	Idem.	0,70	722	Domingo Sáez Andrés.	Idem.	1,75
494	Herederos de José Meroño Fer-	Idem.	0,70	723	Delores Sáez Pérez.	Idem.	1,63
	nández.	Idem.	0,70	752	Norberto Sanz.	Idem.	2,46
497	Antonio Martínez.	Idem.	0,93	753	Nicolás Sanz Ballaster.	Idem.	2,34
504	Juan Martínez Pérez.	Idem.	1,64	783	José Villacueva Caballero.	Idem.	1,51
513	Manuel Molina Manzanares.	Idem.	0,93	783	Ginés Zapata Bueno.	Idem.	2,96
522	María Martínez Castejón.	Idem.	0,47	60	Petronilo Albaladejo Martínez.	Idem.	11,42
524	Pedro Martínez Rojano.	Idem.	0,47	67	Tomás Asensio.	Idem.	1,75
526	Pedro Mercader López.	Idem.	0,93	76	Teodoro Albaladejo Sánchez.	Idem.	2,34
527	Pedro Martínez.	Idem.	1,64	94	Eusebio Benedicto Cánovas.	Idem.	6,12
533	Saturnino Martínez.	Idem.	1,64	104	María del Rosario Bernales.	Idem.	2,11
550	José Ortiz Navarro.	Idem.	2,34	41	Calixto Campillo García.	Idem.	1,72
553	Nicolás Pérez Aranda.	Idem.	2,34	42	Francisco Capdevila.	Idem.	3,98
567	Santiago Pérez Alarcón.	Idem.	0,88	150	Juan Conesa Baños.	Idem.	1,75
578	Julián Pérez Pérez.	Idem.	1,60	59	Francisco Castejón Jiménez.	Idem.	1,75
582	Dolores Peñafiel Sanz.	Idem.	1,45	69	Fulgencio Cizarra.	Idem.	2,92
597	Dolores Pozuelo Zapata.	Idem.	0,70	68	Francisco Delgado Mercader.	Idem.	3,51
599	Eduardo Pérez Delgado.	Idem.	1,64	75	Joaquín Delgado Fernández.	Idem.	2,50
604	Felipe Pérez.	Idem.	0,24	231	Justo García Pérez.	Idem.	3,51
605	Herederos de Lucas Pardo Za-	Idem.	1,37	35	Pedro Gomarit.	Idem.	3,51
	pata.	Idem.	0,70	40	Felipe Gómez Narejo.	Idem.	4,68
606	Herederos de José Pardo Páez	Idem.	2,40	64	Policarpo González Manrubio.	Idem.	2,59
608	Herederos de Bitu no Pérez	Idem.	1,66	274	Herederos de Ramón Grossa.	Idem.	3,04
	Delgado.	Idem.	0,53	307	María Hernández.	Idem.	1,75
613	Vicente Pérez Martínez.	Idem.	0,99	334	Juan Ramón Jiménez.	Idem.	1,76
655	Hermógenes Ribera Pérez.	Idem.		61	Andrés López Narejo.	Idem.	1,85
716	Francisco Sáez Campillo.	Idem.		71	Eduardo Lantaras.	Idem.	1,75
718	Antonio Sánchez Sáez.	Idem.		413	Ignacio Martínez Fortuna.	Idem.	

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS
			Pesetas.				Pesetas.
21	Juan Montesino Martínez.....	San Javier....	1,76	44	Diego Rosique.....	San Javier....	1,76
23	Antonio Martínez Alcaraz.....	Idem.....	3,51	677	Atfonso Sánchez Jiménez.....	Idem.....	3,51
28	Francisco Martínez Pardo.....	Idem.....	1,76	79	Manuel Sáiz Carrasco.....	Idem.....	1,76
29	Francisco Martínez Fernández.....	Idem.....	1,76	682	Joaquín Sánchez García.....	Idem.....	3,51
31	Pedro Martínez Martínez.....	Idem.....	1,76	704	José María Sáez García.....	Idem.....	1,83
35	Julián Martínez Ros.....	Idem.....	2,28	64	Juan Villacscusa Sánchez.....	Idem.....	3,51
45	Francisco Martínez.....	Idem.....	1,75	65	José Villacscusa Martínez.....	Idem.....	1,75
502	José Martínez Egea.....	Idem.....	3,51	75	José Velasco.....	Idem.....	3,04
7	José Martínez García.....	Idem.....	3,51	81	José Zapata Sáez.....	Idem.....	1,76
10	El mismo.....	Idem.....	1,76	84	Asensio Zapata Martínez.....	Idem.....	3,51
28	Pedro Martínez Galindo.....	Idem.....	5,27	96	Andrés Zapata Delgado.....	Idem.....	1,75
36	José Narejo Hernández.....	Idem.....	3,51	803	Ginés Zapata Jiménez.....	Idem.....	1,75
56	Tomás Pérez Pérez.....	Idem.....	2,34	6	Herederos de Domingo Zapata.....	Idem.....	2,10
63	Mariano Pérez Escudero.....	Idem.....	3,51	9	Isidora Zapata Jiménez.....	Idem.....	4,09
70	Miguel Pérez Pérez.....	Idem.....	1,76	10	Juan Zapata Alcaraz.....	Idem.....	1,76
73	Ramón Pérez Infante.....	Idem.....	1,75				

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de San Javier, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios. Murcia, a 26 de Agosto de 1912.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas.

P—3631

Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1912.—Pueblo de Pacheco.

Don Vicente Mas y Mateos, Agente Re-

cusador de Contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro

horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS
			Pesetas.				Pesetas.
8	José Alcaraz Moreno.....	Pacheco.....	2,00	363	Lorenzo Bastida Olmos.....	Pacheco.....	1,34
14	Juan Baró Morales.....	Idem.....	0,67	370	Teresa Castillo Esparza.....	Idem.....	0,67
32	Pascual Cerdán Guillén.....	Idem.....	0,67	371	La misma.....	Idem.....	2,00
48	Jenaro Jiménez Gutiérrez.....	Idem.....	2,00	412	Antonio Martínez Roca.....	Idem.....	1,34
52	Ginés Ibáñez López.....	Idem.....	1,34	417	Josefa Martínez Solano.....	Idem.....	0,66
63	Carlota Moreno Moreno.....	Idem.....	2,00	427	Andrés Molina Saura.....	Idem.....	0,67
67	Eusebio Marín Fructuoso.....	Idem.....	2,00	438	Felipe Mar Calderón.....	Idem.....	2,66
68	Ana María Morón Vora.....	Idem.....	0,66	448	Isidro Pérez Guillén.....	Idem.....	1,67
73	Feliciano Mercader Guillén.....	Idem.....	2,00	462	María Roca Meroño.....	Idem.....	2,66
74	Tomás Martínez Fenoll.....	Idem.....	2,66	475	Antonio Sánchez Soto.....	Idem.....	2,00
75	El mismo.....	Idem.....	2,00	484	Jacinto Sarmarín Hernández.....	Idem.....	1,34
91	Cándido Manzanares.....	Idem.....	1,34	495	José Alcaraz Soto.....	Idem.....	1,34
105	Víctor Pérez Pérez.....	Idem.....	1,19	496	El mismo.....	Idem.....	2,66
109	El mismo.....	Idem.....	0,66	529	Pedro León Guillén.....	Idem.....	0,67
110	Idem.....	Idem.....	1,35	530	El mismo.....	Idem.....	0,66
111	Idem.....	Idem.....	2,66	557	Agustín Martínez.....	Idem.....	2,66
130	Juana Sánchez Olmos.....	Idem.....	2,00	568	Juan Olmo Martínez.....	Idem.....	2,66
135	Pascual Soto Sánchez.....	Idem.....	1,34	598	Josefa Sánchez Soto.....	Idem.....	0,67
228	Tomás González Olmos.....	Idem.....	1,34	605	Antonio Escudero Calderón.....	Idem.....	0,67
240	José Ibáñez Sánchez.....	Idem.....	1,33	605	Antonio García Roche.....	Idem.....	0,66
266	Domingo Martínez Olmos.....	Idem.....	1,33	607	Juan García Roche.....	Idem.....	0,67
272	María Nicolás Jiménez.....	Idem.....	0,67	610	Ramón García Sánchez.....	Idem.....	1,33
277	Galo Olmo Martínez.....	Idem.....	0,67	614	Antonio Martínez García.....	Idem.....	0,67
287	José Ramírez.....	Idem.....	0,66	618	Teresa Martínez Olmos.....	Idem.....	0,31
293	Juan Sánchez Marín.....	Idem.....	2,67	619	Juan Montoya Gómez.....	Idem.....	1,37
334	Antonio Aparicio López.....	Idem.....	2,00	621	Ana María Mar Aparicio.....	Idem.....	2,00
343	Eusebio Alcaraz Saura.....	Idem.....	0,66	622	Francisco Martínez Meroño.....	Idem.....	0,67
344	Antonio Alcaraz Saura.....	Idem.....	2,27	630	Angola Quintán Olmos.....	Idem.....	1,33
345	El mismo.....	Idem.....	0,67	631	Félix Soto Sánchez.....	Idem.....	1,34

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
632	Félix Soto Sánchez.....	Pacheco.....	0,67	1.425	Tomasa Pedreño Roca.....	Pacheco.....	1,34
672	Juan Castejón Albaladejo....	Idem.....	0,67	1.427	Ginés Pedreño Nieto.....	Idem.....	2,66
697	Cándido Garcerán Albaladejo..	Idem.....	2,66	1.431	Ramón Paredes Fructuoso....	Idem.....	0,66
698	El mismo.....	Idem.....	2,66	1.439	Joaquín Pedreño Colás.....	Idem.....	2,66
699	Diego García Cegarra.....	Idem.....	2,00	1.452	José Roca Roca.....	Idem.....	0,67
706	María Hernández Martínez....	Idem.....	2,66	1.471	Antonio Sánchez Egea.....	Idem.....	2,66
715	Patrio López Albaladejo.....	Idem.....	1,34	1.477	Victoria Saura Serrano.....	Idem.....	2,66
735	Rosalía Obejerós.....	Idem.....	2,66	55	Ginés Ibáñez López.....	Semestres.....	2,00
736	Brígida Oimos Ruiz.....	Idem.....	0,67	153	Pedro Vidal Parra.....	Pacheco.....	2,00
763	Marcelino Soto.....	Idem.....	0,67	196	Pedro Egea Egea.....	Idem.....	1,66
770	María Zapata Vidal.....	Idem.....	2,66	259	Santiago Meroño Cegarra....	Idem.....	1,66
811	José María García García.....	Idem.....	2,00	476	Gregorio Sánchez Otón.....	Idem.....	1,67
836	Manuel Madrid Meroño.....	Idem.....	0,66	487	José Velasco Saura.....	Idem.....	1,66
847	Juan Saura Alcaraz.....	Idem.....	2,00	499	Antonio Moreno Bastida.....	Idem.....	2,00
880	Antonio Cortado Armero.....	Idem.....	1,34	501	Antonio Bueno Manzanares....	Idem.....	2,00
917	José Pérez Martínez.....	Idem.....	2,00	714	Patrio López Albaladejo....	Idem.....	1,67
942	José Antonio Tomás Olivares..	Idem.....	2,00	724	Francisco Martínez.....	Idem.....	2,66
945	Atanjesio Alcaraz Larrosa....	Idem.....	2,66	855	Antonio Torrijos Conesa.....	Idem.....	2,00
947	El mismo.....	Idem.....	2,66	870	El mismo.....	Idem.....	2,67
	José Casanova Navarro.....	Idem.....	0,67	871	Idem.....	Idem.....	2,69
976	José García García.....	Idem.....	0,66	879	Juan Bautista Cerdán.....	Idem.....	2,01
996	Dolores Martínez Pardo.....	Idem.....	2,00	882	José Calderón Guillén.....	Idem.....	2,67
1.013	Miguel Pérez Sánchez.....	Idem.....	0,67	884	Teodoro García García.....	Idem.....	2,00
1.044	Lucio Aparicio Roca.....	Idem.....	0,66	885	El mismo.....	Idem.....	1,67
1.048	El mismo.....	Idem.....	1,53	887	Idem.....	Idem.....	1,67
1.050	Idem.....	Idem.....	1,34	892	Joaquín García Sánchez.....	Idem.....	1,67
1.051	Idem.....	Idem.....	0,67	944	Julián Alegría Larrosa.....	Idem.....	1,67
1.052	Idem.....	Idem.....	2,00	948	Diego Castejón Pérez.....	Idem.....	2,33
1.053	Idem.....	Idem.....	0,21	982	Julián Galindo Mateo.....	Idem.....	1,67
1.054	Idem.....	Idem.....	2,00	1.032	Julián Sánchez Bernabéu....	Idem.....	1,66
1.067	María Armero Aparicio.....	Idem.....	0,66	1.034	La misma.....	Idem.....	1,67
1.075	Angela Blaya Guillén.....	Idem.....	2,00	1.035	Idem.....	Idem.....	2,32
1.084	Trinidad Barrio.....	Idem.....	0,67	1.088	Rómulo Cerdán Ballster.....	Idem.....	2,33
1.085	Serafín Barrio.....	Idem.....	0,66	1.192	Leonardo Cánovas Pérez.....	Idem.....	2,67
1.089	Joaquín Campillo Guillén.....	Idem.....	1,34	1.196	Mariano Mateo García.....	Idem.....	2,00
1.111	Raimundo Conesa.....	Idem.....	0,21	1.258	Francisco Pérez Pedreño.....	Idem.....	1,67
1.112	Victoriano Carrillo Ros.....	Idem.....	0,66	1.333	Pedro Aguera.....	Idem.....	2,33
1.138	Josefa Guillén Castejón.....	Idem.....	0,67	1.339	Juan Castejón Saura.....	Idem.....	2,67
1.143	Casimiro González Guillén....	Idem.....	0,21	1.351	Vicente Jiménez Roca.....	Idem.....	1,67
1.146	Serapia Guillén.....	Idem.....	0,21	1.365	Carmen García Pagán.....	Idem.....	2,00
1.154	José Guillén Castejón.....	Idem.....	0,67	1.432	Manuel Paredes García.....	Idem.....	1,67
1.164	Francisco García Romero.....	Idem.....	2,00	1.458	Vicente Rosa Sánchez.....	Idem.....	1,67
1.170	Presentación García Peñalver..	Idem.....	0,66	1.461	José Ros Paredes.....	Idem.....	1,67
1.173	Ana María García Peñalver....	Idem.....	1,34	1.466	Liborio Saura Jiménez.....	Idem.....	2,00
1.186	Julián López Pérez.....	Idem.....	1,34	1.467	Juan Sánchez Rosique.....	Idem.....	2,33
1.202	Juan Martínez Gómez.....	Idem.....	1,23	4	José Alcaraz Moreno.....	Trimestro.....	3,00
1.211	Juan Martínez.....	Idem.....	2,00	5	El mismo.....	Pacheco.....	4,67
1.245	Juan José Ortiz Castro.....	Idem.....	0,21	6	Idem.....	Idem.....	1,66
1.266	Tiburcio Pérez Guillén.....	Idem.....	1,34	3	Idem.....	Idem.....	2,64
1.281	Juan Roca Tomás.....	Idem.....	1,33	12	Teresa Alcaraz Conesa.....	Idem.....	1,23
1.285	Juana María Rubio Pérez.....	Idem.....	0,67	553	Simón Martínez Soler.....	Idem.....	2,00
1.299	Tomasa Roca Roca.....	Idem.....	0,67	554	El mismo.....	Idem.....	2,00
1.322	José Saura Jiménez.....	Idem.....	1,33	555	Idem.....	Idem.....	3,33
1.327	Nicanor Saura Paredes.....	Idem.....	0,66	867	Antonio Torrijos Conesa.....	Idem.....	3,17
1.329	Justo Tomás Sánchez.....	Idem.....	0,66	868	El mismo.....	Idem.....	4,67
1.367	Antonio Jiménez Meroño.....	Idem.....	1,34	869	Idem.....	Idem.....	4,56
1.387	María Martínez.....	Idem.....	0,67	873	Idem.....	Idem.....	4,00
1.328	La misma.....	Idem.....	0,66	873	Idem.....	Idem.....	4,16
1.404	Luzas Manzanares Cañadas....	Idem.....	0,66	923	Bernardo Peñalver Illán....	Idem.....	3,00

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Pacheco, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, á 26 de Agosto de 1912.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas.

F-3692

*Contribución Rústica.—Segundo trimestre de 1912.—Pueblo de Pacheco.*

D. Vicente Mas y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de las Zonas 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas: advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido

expediente los individuos que se comprometen, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente pro-

videncia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica

el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
16	Angel Baño Gomarit.....	Pacheco.....	0,82	1.080	Nicolás Martínez Pérez.....	Pacheco.....	0,62
38	Lorenzo Campillo.....	Idem.....	1,22	1.065	Satila Martínez Olivares.....	Idem.....	0,41
84	Sebastián Garre Olmo.....	Idem.....	0,82	1.074	Juan Martínez Balaguer.....	Idem.....	1,03
85	Tomás González Olmo.....	Idem.....	1,44	1.081	Francisco Pedreño.....	Idem.....	0,41
103	Alfonso Martínez Mateo.....	Idem.....	0,82	1.085	Paulina Paredes Fructuoso.....	Idem.....	1,04
135	Paulino Martínez Olmos.....	Idem.....	0,82	1.086	Francisco Pedreño López.....	Idem.....	1,44
223	Aguada Urroa.....	Idem.....	0,82	1.101	Francisco Roca López.....	Idem.....	0,20
230	Francisco Alosraz Galindo.....	Idem.....	0,20	1.121	Rafael Soto García.....	Idem.....	0,41
242	Flores Aparicio Guillén.....	Idem.....	0,62	1.131	Mariano Sánchez Ros.....	Idem.....	0,20
261	José Conesa Alcaraz.....	Idem.....	0,82	1.134	Justo Gómez Sánchez.....	Idem.....	0,20
267	Segundo Castillo.....	Idem.....	0,82	1.148	Prudencio Cortés Ros.....	Idem.....	0,20
301	Antonio Martínez Roca.....	Idem.....	0,82	1.164	Antonio Garre García.....	Idem.....	0,45
331	Mariano Martínez.....	Idem.....	1,44	1.181	Vicente Gómez Meroño.....	Idem.....	0,82
332	Ignacio Olmo Sánchez.....	Idem.....	0,62	1.208	Tomás Madrid Nicolás.....	Idem.....	0,20
352	Donato Saura Paredes.....	Idem.....	2,25	1.236	Miguel Martínez Saura.....	Idem.....	0,82
359	José Sanmartín Fernández.....	Idem.....	0,82	1.262	Francisco Pedreño García.....	Idem.....	0,82
388	Francisco Alcaraz Mart.....	Idem.....	0,62	1.282	José Pedreño Ros.....	Idem.....	0,62
391	José Alcaraz Soto.....	Idem.....	0,20	1.286	Eleuterio Ros Pedreño.....	Idem.....	0,82
402	Francisco Campillo Pérez.....	Idem.....	1,44	1.300	Francisco Sánchez Martínez.....	Idem.....	0,62
415	Pedro Garro Conesa.....	Idem.....	0,41	1.322	Juan Saura Sánchez.....	Idem.....	0,62
417	Santiago García Mendoza.....	Idem.....	1,64	19	José Baño Fernández.....	Semestres.....	1,64
424	Valentín Gómez.....	Idem.....	1,64	66	Dolores Gutiérrez Martín.....	Pacheco.....	2,78
427	Angel García Martínez.....	Idem.....	0,62	143	Tomás Manzanares Martínez.....	Idem.....	2,06
438	Antonio Martínez Soto.....	Idem.....	1,84	233	Antonio Albaladejo Alcaraz.....	Idem.....	2,15
454	Dionisio Manzanares Mart.....	Idem.....	1,03	242	Soriano Aléazar Saura.....	Idem.....	2,16
463	Juan Olmo Martínez.....	Idem.....	0,62	254	Pedro Barrio Fructuoso.....	Idem.....	2,06
474	Juan Ros Baño.....	Idem.....	0,82	244	María Tomasa Ros Armoro.....	Idem.....	1,64
477	Francisco Roger García.....	Idem.....	1,44	247	María Josefa Roca Berín.....	Idem.....	1,85
492	José Sánchez Olmos.....	Idem.....	2,06	380	Antonio Urroa Roca.....	Idem.....	1,75
495	José Sánchez Martínez.....	Idem.....	0,41	394	Antonio Bueno Calderón.....	Idem.....	1,26
540	Seberiano Aparicio Vidal.....	Idem.....	0,21	395	Felipa Bastida Morales.....	Idem.....	1,75
561	Juan Cuenca López.....	Idem.....	1,74	414	Mateo Campillo Galindo.....	Idem.....	1,85
568	José Egea Meroño.....	Idem.....	1,44	517	Pedrolino Albaladejo Zapata.....	Idem.....	2,18
646	Francisco Narejos Sánchez.....	Idem.....	0,41	679	Aniceto Sánchez Carrión.....	Idem.....	2,36
647	Josefa Alvarez, Herederos.....	Idem.....	0,82	681	Alfonso Siles Meroño.....	Idem.....	1,85
693	Manuel Valcárcel Pérez.....	Idem.....	0,41	693	José Triviño García.....	Idem.....	1,64
699	Antonio Zapata Albaladejo.....	Idem.....	0,20	739	José Manuera Martínez.....	Idem.....	1,85
709	Miguel Alvarez Arilós.....	Idem.....	0,82	772	Miguel Campillo Peñañel.....	Idem.....	2,06
715	Antonia María Lorenzo y José García Meroño.....	Idem.....	1,44	812	Mariano Ros Cortado.....	Idem.....	2,16
737	Justo Martínez Rodríguez.....	Idem.....	1,03	833	José Campillo Sáez.....	Idem.....	2,26
743	Pedro Manzanares Sánchez.....	Idem.....	0,82	842	José Castejón Rosique.....	Idem.....	2,16
760	(Pedro) Nicolás Buendía San Martín.....	Idem.....	1,03	881	Antonio Pérez Jiménez.....	Idem.....	2,06
769	José María Campillo.....	Idem.....	2,06	884	José Pérez Sáez.....	Idem.....	2,26
772	Lorenzo Campillo Peñañel.....	Idem.....	0,62	926	Francisco Armoro Fernán dez.....	Idem.....	2,26
788	Diego López Ros.....	Idem.....	1,65	962	Ignacio Campillo.....	Idem.....	2,26
795	Diego Moral.....	Idem.....	0,62	985	Catalina Jiménez.....	Idem.....	2,46
816	Rosario Ros Cortado.....	Idem.....	1,44	1.053	José Martínez Sánchez.....	Idem.....	2,06
817	José Tomás Olivares.....	Idem.....	0,66	1.114	Mariano Ros Ros.....	Idem.....	1,64
822	Eulogio Sánchez.....	Idem.....	0,62	1.220	José Martínez.....	Idem.....	1,76
839	Juan Castejón Martínez.....	Idem.....	2,06	1.250	Diego Pérez Roca.....	Idem.....	2,16
849	Antonio Gómez García.....	Idem.....	1,84	1.271	José Pedreño Sánchez.....	Idem.....	2,26
861	José Hernández Madrid.....	Idem.....	0,62	1.274	María Paredes Terralba.....	Idem.....	2,26
864	Patricio Hernández Hernández.....	Idem.....	0,41	1.757	Fernando Gutiérrez Inglés.....	Semestres.....	2,63
890	Mariano Peñañel Larrosa.....	Idem.....	0,62	68	Mariano García Albaladejo.....	Pacheco.....	1,69
922	Dolores Zapata Campillo.....	Idem.....	0,20	83	Raimundo Garre Conesa.....	Idem.....	1,81
924	José Olmos Sáez.....	Idem.....	0,62	91	Ginés Ibáñez López.....	Idem.....	4,53
933	José Barria Campillo.....	Idem.....	0,41	100	Antonio Martínez García.....	Idem.....	2,98
956	Eugenio Cagarra.....	Idem.....	1,44	109	Juan Sánchez Soto.....	Idem.....	2,57
964	Josefa Cánovas.....	Idem.....	1,44	364	Miguel Sanmartín García.....	Idem.....	3,09
966	Leandro Cánovas.....	Idem.....	0,62	365	Miguel Sanmartín Ros.....	Idem.....	1,64
969	Mariano Campillo García.....	Idem.....	0,62	422	María Gómez Soto.....	Idem.....	1,69
976	José Fructuoso Roca.....	Idem.....	1,03	429	Francisco Jiménez Beron guer.....	Idem.....	1,59
984	Angel Gómez Ruiz.....	Idem.....	1,23	446	Ginés Martínez García.....	Idem.....	3,65
990	Jenaro Gómez Torralba.....	Idem.....	0,20	475	Francisco Rosique Ros.....	Idem.....	5,57
997	José Jiménez Avilés.....	Idem.....	1,41	478	José Ramón Guillén.....	Idem.....	8,34
1.001	Ramón Gómez Torralba.....	Idem.....	0,41	510	Pedro Jiménez Campillo.....	Idem.....	2,57
1.002	Serafín Guillén.....	Idem.....	0,62	512	Eugenio Jiménez Campillo.....	Idem.....	1,81
1.024	Antonio Martínez Sánchez.....	Idem.....	1,02	521	Eugenio Martínez Sánchez.....	Idem.....	2,68
1.026	María Martínez Balaguer.....	Idem.....	0,87	525	José Martínez Martínez.....	Idem.....	2,58
1.036	Eusebio Moreno Nicolás.....	Idem.....	0,82	526	León Hernández Hernán dez.....	Idem.....	2,58
1.058	Mariano Martínez Larrosa.....	Idem.....	1,03				

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
529	Pedro Paredes Campillo	Pacheco	2,57	766	Antonio Castillo Calderín	Pacheco	3,04
532	José Rubio Nicolás	Idem	2,68	769	Trinitario Martínez Gómez	Idem	2,63
533	José María Saura Mart	Idem	1,81	859	Francisco García López	Idem	1,85
531	Antonio Saura Hernández	Idem	1,82	871	Gregorio Martínez Pérez	Idem	1,85
518	José Soto Oseta	Idem	1,81	877	Miguel Pérez Sáez	Idem	5,25
570	Saverio Egza Meroño	Idem	2,42	892	José Pérez Almagro	Idem	2,01
571	Amatasio Egza Rubio	Idem	2,68	943	Pedro Armoro Martínez	Idem	3,61
578	Francisco Hernández Hernández	Idem	6,13	953	Andrés Campillo Mora	Idem	3,71
579	José Fernández Hernández Arista	Idem	4,64	972	Pedro Cánovas Guillén	Idem	1,85
584	Leonor Fernández Hernández	Idem	1,51	1012	Narciso Yoda	Idem	1,69
596	Francisco Galindo Zapata	Idem	13,13	1070	Zeilo Meroño Murcia, su viuda	Idem	6,62
600	José Hernández Belmonte	Idem	4,38	1126	Francisco Solano Jiménez	Idem	5,15
611	José Hernández Ardieta Ros	Idem	27,02	1128	Isidro Saura Jiménez	Idem	2,32
626	Vicente Félix María Fernández	Idem	2,62	1140	Mariano Buzalúa Escudero	Idem	3,91
633	Jerónimo Meroño	Idem	2,68	1175	Juan García Fructuoso	Idem	1,81
635	Joseta Martínez Conesa	Idem	1,59	1192	Barcelomé Insól	Idem	9,17
658	José Pedroso Pedroso	Idem	2,01	1195	José M. Ingés Rosa	Idem	4,45
682	Mariano Pérez Lucas	Idem	2,53	1224	Francisco Martínez Madrid	Idem	1,81
670	Matías Ros Gómez	Idem	6,23	1272	Antonio Espón Martínez	Idem	2,58
683	Juan Soto Hernández	Idem	4,37	1275	Julián Paredes Fructuoso	Idem	1,91
688	Isidro Saura García	Idem	5,62	1298	Vicente Roca Sánchez	Idem	3,19
696	Mariano Triviño Paredes	Idem	3,71	1301	Ana M. Saura Meroño	Idem	1,75
698	Ignacia Madrid Gómez	Idem	2,37	1306	Juan Saura Jiménez	Idem	2,73
756	Antonio Torrijos Conesa	Idem	4,33	1308	Laborio Saura Jiménez	Idem	6,14
				1326	Juan Sánchez Alvarez	Idem	4,83

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Pacheco, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, á 26 de Agosto de 1912.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas.

P.—3633

Contribución Urbana.—Primer trimestre de 1912.—Pueblo de Pinatar.

Don Vicente Mas y Mateo, Agente Re-

caudador de Contribuciones de las Zonas cecava y novena de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudoras á la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

*Providencia declarando el aumento de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el togo de grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro

horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho provido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
392	Victor Boudol	Pinatar	4,17	450	Joaquín Costa	Pinatar	1,67
396	Agustín Escribano	Idem	4,17	458	José Antonio Serrano Alcázar	Idem	3,34
398	Adolfo Ceño Martínez	Idem	6,67	460	José Ceño Martínez	Idem	4,17
405	Antonio Serrano García	Idem	4,17	469	José Tovar Volázquez	Idem	5,00
411	Bernabé Conesa Sáez	Idem	5,83	472	José Antonio Albaladejo	Idem	5,00
412	Bernabé García Sáez	Idem	16,67	473	El mismo	Idem	10,64
413	Bernabé Conesa Sáez	Idem	4,17	478	Juan Pardo Prieto	Idem	1,67
415	El mismo	Idem	4,17	481	Manuel García Catarillo	Idem	10,12
416	Idem	Idem	4,17	482	El mismo	Idem	4,17
428	Domingo Gómez Imbernón	Idem	3,34	486	Idem	Idem	4,17
432	Ezequiel Díaz Sanz	Idem	16,67	487	Idem	Idem	4,17
435	Emilio Serrano García	Idem	1,67	490	Idem	Idem	1,67
442	Francisco Imbernón Albaladejo	Idem	1,67	494	Idem	Idem	4,17
443	Francisco Sanchoval Hernández	Idem	4,17	496	Idem	Idem	5,00
444	Francisco Martínez	Idem	4,17	505	Matías Yustes	Idem	2,50
446	Francisco Conesa Sáez	Idem	3,33	506	Martín Terralba Soler	Idem	2,50
447	Jacinto Conesa Sáez	Idem	2,50	509	Patricio Costa González	Idem	1,67
448	El mismo	Idem	3,13	510	Patricio López Albaladejo	Idem	1,66
449	Idem	Idem	2,33	515	Lorenzo Asensio Urrea	Idem	4,17
				514	Pedro Manresa	Idem	8,34

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
519	Rosendo Alcaraz Zamora.....	Pinatar.....	4,17	497	Manuel García Coterillo.....	Pinatar.....	1,67
520	El mismo.....	Idem.....	11,67	498	El mismo.....	Idem.....	1,66
250	José Ceño Martínez.....	Idem.....	1,66	501	María Motell Bolarián.....	Idem.....	1,67
488	Manuel García Coterillo.....	Idem.....	1,66	508	Nicasio del Campo.....	Idem.....	2,00
489	El mismo.....	Idem.....	1,67	511	Patricio López Albaladejo....	Idem.....	2,00
491	Idem.....	Idem.....	1,66	521	Rosendo Alcaraz Zamora.....	Idem.....	1,68

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Pinatar, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, a 27 de Mayo de 1912.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas. P—3634

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1912.—Pueblo de Pinatar.

D. Vicente Mas y Mateos, Agente Ro-

caudador de Contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinti-

cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinsorta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
318	Adolfo Ceño Martínez.....	Pinatar.....	4,24	406	Rosendo Alcalá Zamora.....	Pinatar.....	24,49
330	Bernabé Conesa Sáez.....	Idem.....	3,06	822	Antonio Clemares Valor.....	Idem.....	2,36
339	Dotnango Gómez Imbernón...	Idem.....	3,35	346	Eugenio Martínez Sáez.....	Idem.....	1,65
343	Emilio Serrano García.....	Idem.....	24,47	388	Lorenzo Asensio Urrea.....	Idem.....	2,11
347	Ezequiel Díaz y Sanz.....	Idem.....	2,88	394	Mariano Ballester.....	Idem.....	2,36
355	Jacinto Conesa Sáez.....	Idem.....	38,28	396	María Torrecilla.....	Idem.....	2,85
356	Joaquín Costa.....	Idem.....	1,70	397	Matías Yustes.....	Idem.....	2,83
361	José Albaladejo Bueno.....	Idem.....	4,88	398	Mercedes Sarapurán.....	Idem.....	2,36
365	José Ceño Martínez.....	Idem.....	2,47	404	Ramón Navarro Carrodán...	Idem.....	2,35
392	Manuel García Coterillo.....	Idem.....	30,49	411	Vicente Pérez Calleja.....	Idem.....	2,12
402	Pedro Legal Heredia.....	Idem.....	19,12				

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Pinatar, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia por ignorarse sus domicilios.

Murcia, a 27 de Mayo de 1912.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas. P—3623

Agencia ejecutiva de la zona de Manacor.

D. Pedro Bordoy Gomila, Recaudador ejecutivo de la zona de Manacor, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que me hallo instruyendo contra D. Bartolomé Bennasar y Badell, don Pedro Juan Vicéns y Bordoy, D.ª María Oliver y Barceló y D. Antonio Juliá y

Mora por débitos a la Contribución territorial del presupuesto de 1912 el primero; de 1910 el segundo; de 1912 el tercero, y de 1909, 1910, 1911 y 1912 el último, resulta que las fincas embargadas a los deudores D. Bartolomé Bennasar y Vadedell, consistente en un cuartón 81 de tres, equivalentes a 32 áreas 12 centiáreas, situada en el término de Felanitx y distrito llamado camino de Manacor, consta inscrita a favor de Apolonia Vadedell y Valéns, en la inscripción primera de la finca 7.226, folio 53 del tomo 153, de Felanitx; que la embargada a D. Pedro Juan Vicéns y Bordoy, consistente en tres cuartones, equivalentes a 53 áreas 27 centiáreas, situada en el término de Felanitx y distrito llamado Binifarda, consta inscrita a favor de Francisca Ana Pou y Salom, en la inscripción primera de la finca número 13.925, folio 101, tomo 308 de Felanitx; que la embargada a D.ª María Oliver y Barceló, consistente en un cuartón, equivalente a 17 áreas 75 centiáreas, situada en el término de Felanitx y distrito llamado Oan Custré, consta inscrita a favor de Margarita Barceló Mascaró, en la inscripción primera, finca

número 10.849, folio 155, tomo 203 de Felanitx, y que la embargada a D. Antonio Juliá Mora, consistente en un cuartón, equivalente a 17 áreas 75 centiáreas, situada en el término municipal de Porreras y distrito llamado San Jorbo, consta inscrita a favor de Margarita Julia Sagreras, al folio 124, tomo 1.209, archivo 111 de Porreras, finca número 4.818.

Y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 145, letra E, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que cuando una finca sea de distinto poseedor al en que vayan extendidos los recibos talonarios que con los que se han seguido en el procedimiento ejecutivo, se requieran de pago a los actuales poseedores, que lo resultan ser Apolonia Vadedell y Valéns, Francisca Ana Pou y Salom, Margarita Barceló Mascaró y Margarita Juliá y Sagreras, para que en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación, solventen sin recargo alguno el principal débito, y caso de no verificarlo expidanse certificaciones substañciadas de los particulares referidos, remitiéndose a la Tesorería de Hacienda para la declaración del apremio de primer grado, iniciándose con

ello el procedimiento ejecutivo contra los terceros poseedores.

Así, pues, y no constando á esta Recaudación ejecutiva el domicilio de los actuales poseedores ni que tengan en esta localidad persona que les represente con quien puedan tener efectivas las notificaciones, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción, se publica el presente por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta sus efectos.

Puntoix á 8 de Octubre de 1912.—El Recaudador ejecutivo, Pedro Bordoy.  
P—8727

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Pantoja.**

Año 1902.

D. Florentino Romea Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Ambrosio Manzanedo Moreno, por la contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Ambrosio Manzanedo Moreno, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo á la deudora, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:  
Una tierra en Pantoja, al sitio del Infierno, de 93 áreas y 94 centiáreas.

En Pantoja á 1.º de Octubre de 1912.—El Recaudador, Florentino Romea.  
P—3662

D. Florentino Romea y Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Gabino Gutiérrez Sánchez, por la contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Gabino Gutiérrez, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:  
Un Olivar en término de Pantoja, de pago llamado Cañales, de haber 37 áreas y 58 centiáreas.

En Pantoja á 1.º de Octubre de 1912.—El Recaudador, Florentino Romea.  
P—3633

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Perelló.**

Contribución utilidades préstamos.  
Año de 1911.

D. José Roca Nolla, Agente auxiliar para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al citado año, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha 1.º del actual he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, requirírase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

*Nombres de los contribuyentes y fincas embargadas.*

Pedro Andrés Armengol.—Una casa en Tortosa y partida de San Saguro, arrabal de Falcó, calle de la Carretera, de 40 palmos en cuadro; linda: derecha, Francisco Bueh; izquierda, con un sujeto conocido por José poco dinero, y por detrás, calle sin nombre.

Y una heredad en este término municipal y partida de Camarles, de dos hectáreas 40 áreas 92 centiáreas; linda: Este, Francisco Cid; Sur, vía férrea; Norte, carretera, y Oeste, Vicente Climent.

María Barberá Llao.—Una heredad en este término municipal y partida Zafra, de una hectárea 45 áreas; linda: Norte y Este, camino; Sur, José Brull, y Oeste, Rosa Martí.

Otra heredad en este término y partida Comes, de 45 áreas; linda: Norte, José Barberá; Sur, con el mismo y Vicente Barberá; Este, con dicho José, y Oeste, Juan Barberá.

José Borroil Escrivá.—Una heredad en este término municipal y partida B. Bordes, de olivos, viña, almendros, cereales, pastos y malezas, con casa de campo y corral, de tres hectáreas 50 áreas; linda: Norte, Francisco Brull; Este, José Borroil y término de Ametlla; Sur, José Piñol, y Oeste, Francisco Piñol.

Otra heredad en el término de Ametlla y partida Espinal, de cereales y pastos, de una hectárea 40 áreas; linda: al Este, Pablo Berné; Sur, ligajo ó término del Perelló, y Norte, Tomás Fornas y Francisco Brull.

Florencio Brull Llao.—Una casa en este pueblo, número 19, de dos pisos, con molino aceitero, de 174 metros; linda: derecha, José Murria; izquierda, Bautista Valls, y detrás, calle Pontentó.

Victoria Escrivá Ripoll.—Una heredad en este término municipal y partida del Burgá, de olivos, almendros, viña y malezas, de nueve hectáreas 80 áreas nueve centiáreas; linda: Norte, Juan Fornas y ligajo; Sur, Bautista Revorté y Joaquín Lleixá; Este, Esteban Nomáu, y Oeste, Lucas Barrera.

Rosa Saboria Popio.—Una heredad en

este término municipal y partida Cap Roig, de algarrobos, viña, olivos y maleza, de 19 jornales 80 centimos del país; linda: Norte, hermanos Ventura y Mario Favá; Sur, Pedro Falcó; Este, Francisco Brull Llao, y Oeste, con el mismo Llao.

Tomás Matéu Pallarés.—Una casa en este pueblo, calle de la Cruz, sin número, de 40 palmos de largo por 40 de ancho, de planta baja y dos pisos; linda: á la derecha, Francisco Barberá; izquierda, calle, y detrás, Luis Gonzalvo.

José Plá Codorniu.—Una heredad en este término municipal y partida Barrauc de Granada, olivos, cereales y viña, de 80 áreas; linda: Norte, Este y Oeste, malezas; Sur, Lucas Barrera.

Otra heredad en este mismo y partida Camarles, de tres hectáreas 94 áreas 25 centiáreas, parte cultivada y parte maleza; linda: Norte y Sur, herederos de Vicente Climent; Este, Mariano Favá, y Oeste, Cristóbal Roca.

Otra heredad en este término municipal y partida de Camarles, de 15 jornales del país, cultivo, maleza y pastos; linda: Norte, barranco de Uldellops; Sur, camino vecinal; Este, Mariano Plá, y Oeste, José Cid.

José Roca Escuriola.—Una heredad en el término municipal de Ametlla y partida Planas Bordes, de tres hectáreas 28 áreas 50 centiáreas, de olivos, algarrobos, viña y pastos; linda: Norte, Rosa Martí; Sur, ligajo; Oeste, el mismo ligajo, y Este, Joaquín Rebull.

Y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se expide el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Perelló, 3 de Octubre de 1912.—José Roca.  
P—3660

**Recaudación de Contribuciones del Puerto de Santa María.**

En el expediente individual que se instruye en esta Agencia ejecutiva por débitos de Contribución urbana, ó sea una casa en la villa de Puerto Real, calle San Andrés, número 6, contra D. Manuel Torres López, se ha dictado en el mismo, con fecha 6 de Agosto, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación como tercer poseedor. Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verifcarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Manuel Torres López, 110,72 pesetas.  
Lo que se notifica á dicho deudor, sus herederos ó causahabientes, si les hubiera, en la forma establecida en el artículo 142 de la Instrucción vigente, por ser de ignorado paradero.

Puerto de Santa María, 11 de Septiembre de 1912.—Antonio Martín Esjarrano.  
P—3741

**Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Palma.**

D. Juan Endola y Locha, Agente Recaudador de dicha zona, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que sigue esta Recaudación por débitos á la Hacienda, de Contribución urbana, contra los que se obrán, como vecinos de la ciudad de Solles, con fecha 8 de Octubre ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores D. Andrés Vicéns Cell y Jaime Vicéns Arbona, sus débitos que se les tienen recaudados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á los mismos, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Noviembre, á las once, en Palma, calle de Vitanova, número 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe de las dos terceras partes de su valoración. Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y anúciense al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID.*

**Inmuebles que se cita.**

Una casa con tierra unida por la carretera de dicha casa, de forma triangular la tierra, llamada dicha finca Can Garró, pago la Alquería del Conde, del término de Solles, que linda: actualmente, la casa, con su correspondiente carretera; por la derecha entrando, con la casa y carretera de herederos de Jaime Vicéns, de las mismas pertenencias; izquierda, con casa de Pedro Ritorid, y fondo, con torrente de Biniravix, y la tierra, linda por Norte, con tierras de herederos de Jaime Vicéns, también de las mismas pertenencias; Sur, con la acequia de la fuente de la Alquería del Conde y calle de la Alquería del Conde, y Oeste, con casa de los repetidos herederos de Jaime Vicéns; tiene una extensión de tres áreas 91 centiáreas la tierra, y la de la casa no consta.

Y para que pueda tener lugar la notificación á dichos deudores ó sus herederos, caso de haber fallecido el Jaime Vicéns Arbona, por resultar ser emigrado al extranjero, con arreglo á lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 20 de Abril de 1900, existiendo el presente edicto para su exposición en las tablas de anuncios de las Casas Consistoriales, insertándose además en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Palma, 9 de Octubre de 1912.—Juan Endola.—V.º B.º El Arrendatario, Bartolomé Mir. P—3738

**Recaudación de Contribuciones de la zona de San Felú de Llobregat.**

*Término de Cornellá.*—Contribución territorial urbana.—Tercero y cuarto trimestres de 1909, años 1910, 1911 y primero y segundo trimestre de 1912.

D. Juan Claramunt y Codutacha, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de San Felú de Llobregat.

Hago saber: Que por débitos de la expresada Contribución y periodos mencio-

nedos instruyo expediente de apremio contra D. Antonio Galabert, á quien se le ha sido embargada una casa, calle Mullán ó catretera, número 6, sita en Cornellá, compuesta de bajos, piso, con patio á su espalda, cuya extensión superficial no consta; linda: por el frente, con la indicada calle; por la derecha, saliendo, con casa de Sabina Talleda; por la izquierda, con José Ballebo y Aguilera, y por la espalda, con heredes de D. Fernando Puyot.

Y como no consta tenga el expresado deudor en esta localidad persona alguna que le represente y con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el presente edicto, á fin de que le sirva de notificación en forma y de requerimiento, á fin de que, dentro del término de tres días al de la publicación del presente edicto, entregue al que suscribo los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Cornellá de Llobregat, 26 de Julio de 1912.—El Recaudador ejecutivo, Juan Claramunt. P—3726

**Término de Vallirana.**

D. Juan Claramunt y Codutacha, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de San Felú de Llobregat.

Hago saber: Que por débitos de la expresada Contribución y periodos mencionados, instruyo expediente de apremio contra D. José Casabó Parceras, á quien se le ha sido embargado un trozo de tierra, de ancho 30 palmos, hasta una distancia de 150 palmos, y desde allí se dilata en línea recta formando ángulo recto por el lado izquierdo hasta una anchura de 80 palmos y de largo 415 palmos y 250, respectivamente, según sea línea de derecha ó izquierda de dicho terreno, cuya superficie es aproximada. En dicho terreno existe construída una casa, sita en la calle Casetas, del término de Vallirana, sin número, compuesta de bajos y dos altos, con un cjido al detrás, donde hay pezo y lavadero con un establo; linda: por el frente ó Mediodía, con la carretera de primer orden de Barcelona á Valencia; por la derecha, ó sus Poniente, con tierras de la propia heredad; por la izquierda, ó sus Oriente, con casa del propio adquisidor, en parte, y en parte con tierras de la antedicha heredad, y por detrás, ó sus 2 Cierzo, con la propia heredad, mediante denominado torrente de Casa-Muntané.

Y como no consta tenga el expresado deudor en esta localidad persona alguna que le represente y con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el presente edicto, á fin de que le sirva de notificación en forma y de requerimiento, á fin de que, dentro del término de tres días al de la publicación del presente edicto, entregue al que suscribo los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Valencia, 27 de Septiembre de 1912.—José Claramunt. P—7348

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Toledo.**

*En rústica.*

*Zona de Maseca.—Contribución. Varios años.*

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Aniceto Hijoza, vecino de Villaseca de la Jega, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Aniceto Hijoza sus deudorías que se le tienen reclamadas en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Octubre de 1912, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúciense al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estilo del país.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra en término de Cobeja, en la partida llamada Tomillares, de dos hectáreas, 58 áreas 34 centiáreas; linda: al Norte, Victor Martín; Sur y Oeste, Eulogio Gallego, y Este, camino de Villaseca; capitulada y valorada en 1.300 pesetas;

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante otorgar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Cobeja á 1.º de Octubre de 1912.—El Agente, Pedro Casado. P—8673



D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Villanueva Fernández, desconocido, por débitos del concepto contributivo y trimestros arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Francisco Villanueva Fernández sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Octubre de 1912, y hora de las dos en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estilo del país, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un trozo de tierra en término de Santa Cruz de la Zarza, y sitio de los Cascarillos, de dos fanegas ó 75 áreas 15 centésimas; linda: Saliente, Catalino García; Mediodía, Eugenio Gallo; Poniente, corralón de Jorge Rodríguez López, y Norte, con cerros conejiles; valorada y capitalizada en 690,80 pesetas;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta al momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Santa Cruz, 25 de Septiembre de 1912. El Agente, José Martín Zavala.

P—3687

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Gabaldón Quiles, vecino desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Gabaldón Quiles, sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Octubre de 1912, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estilo del país, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un trozo de tierra en término de Santa Cruz de la Zarza, al sitio de la Hoya del retinto; linda: saliente, olivar de herederos de Juan Pedro Romero; Mediodía, de Romualdo Martínez Loeches; Poniente, la vereda de la Serrona, y Norte, herederos de Ciriano Sanz; de haber una fanega ó sean 31 áreas 57 centésimas 65 décimas y cuatro centímetros; capitalizada y valorada en 300 pesetas.

Otra tierra en término de Santa Cruz, en el camino de la Huels; Mediodía, Marcelino Alonso; Poniente, Paula Loeches, y Norte, Isidora del Aguila; de haber dos fanegas ó sean 75 áreas 15 centésimas 31 décimas 78 centímetros; capitalizada y valorada en 500 pesetas;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Santa Cruz á 25 de Septiembre de 1912.—El Agente, José Martín Zavala.

P—3688

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Modesto García Alonso, vecino desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Modesto García Alonso sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Octubre de 1912, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estilo del país, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una viña en término de Santa Cruz de la Torre, al sitio de la Iglesia, de 100 cepas en una superficie de nueve áreas y 40 centésimas; linda: Sur, Pablo García; Mediodía, Isidro Lorente; Poniente, Emeterio Lorente, y Norte, Bernardo; Tova; valorada y capitalizada en 50 pesetas.

Otra viña en el mismo término, al sitio de la Cañada de Villalba ó Cueva de Camino, de 250 cepas; linda: Sur, Juan José Trigo; Mediodía, Félix S. Cámara; Poniente, herederos de Manuel Agustín, y Norte, Edwigis y Teresa García Alonso; valorada y capitalizada en 187,40 pesetas;

2.ª Que los causahabientes del deudor pueden librar las fincas hasta el momento de la celebración de la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate,



Tomás Campos Germán, 40,83.  
 Pedro Romero Valverde, 70,88.  
 Eugenio Haro Alamillo, 40,83.  
 Diego Roldán Ramos, 40,83.  
 Sebastián Romero Alamillo, 17,53.  
 Sebastián Puerto, 70,88.  
 José Conde Crespo, 40,83.  
 José Molina Campos, 409,11.  
 Bartolomé Sánchez Campos, 633,60.  
 Manuel Cano García, 40,83.  
 Pedro Moreno Física, 107,23.  
 Juan Romero Herrero, 40,83.  
 Pedro Romero Germán, 40,83.  
 Rafael Fernández León, 40,83.  
 Tomás Romero Camilo, 27,31.  
 Manuela Andújar Romero, 11,78.  
 Torrecampo, 7 de Octubre de 1912.—  
 Juan Roldán. P—3716

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Villaseca.**

*Contribución rústica.—Años varios.*

D. Florentino Romea Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Vicente Alonso por la contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Vicente Alonso en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedíase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndolo además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplicarlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente: Una tierra en término de Villaseca, al pago llamado Garabata, de caber 18 áross y 79 centiáreas.

En Villaseca á 2 de Octubre de 1912.—  
 El Recaudador, Florentino Romea. P—3697

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Valencia.**

En el expediente que se instruye en la sección quinta de Quintas de esta ciudad, á instancia del mozo Domingo Sierra Gil, para acreditar la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años, de su padre Domingo Sierra Vila, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID á los efectos prescritos en el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del referido Domingo Sierra Vila, y que se contraen á la época en que se ausentó de esta ciudad, que lo fué por el mes de Junio de 1901.

*Señas que se citan.*

**Personales:** Cuarenta y dos años de edad, estatura regular, con barba canosa, traje claro de lanilla, con botas y sombrero de paja.

**Particulares:** Ninguna.  
 Valencia, 12 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Francisco Ibáñez. M—3744

En el expediente que se instruye en la Sección quinta de Quintas de esta ciudad á instancia del mozo Julián Nieto Silvestre, para acreditar la ausencia ó ignorado paradero, por más de diez años, de su padre Julián Nieto Navarro, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID á los efectos prescritos en el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del referido Julián Nieto Navarro, y que se contraen á la época en que se ausentó de esta ciudad, que lo fué por el mes de Enero de 1887.

*Señas que se citan.*

**Personales:** De treinta y cuatro años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, con bigote, vestía traje azul marino de lanilla, botas y sombrero negro.

**Particulares:** Ninguna.  
 Valencia, 12 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Francisco Ibáñez. M—3745

**Alcaldía Constitucional de Villalba.**

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición de Alfonso Fraga Leirae, para justificar continúa la ausencia de esta localidad de la persona de su padre José Fraga Grandío, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la ley de Reemplazos y en especial al artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Fraga Grandío, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado José Fraga Grandío es hijo de Antonio y de Vicenta, cuenta 62 años de edad, es de estatura regular y usaba barba cerrada.

Villalba, 4 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Andrés Basanta. M—3749

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición de Manuel Fernández, vecino de San Martín de Lanzós, para justificar continúa la ausencia de la misma localidad de la persona de su hijo Manuel Fernández López, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la ley de Reemplazos y en especial el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley, se publica

el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Fernández López, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Manuel Fernández López, cuenta treinta y dos años de edad, es de estatura regular y barba negra.

Villalba, 4 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Andrés Basanta. M—3750

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco Español de Crédito.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 35 de sus Estatutos, se convoca la Junta general de señores Accionistas, que habrá de reunirse en el domicilio social, Paseo de Recoletos, número 17, el día 9 de Noviembre próximo, á las cuatro de la tarde, con objeto de examinar, discutir, aprobar en su caso las cuentas del ejercicio de 1911-1912, proceder á la renovación de tres Administradores (artículo 17) y á la confirmación del nombramiento de un nuevo Administrador.

Forman la Junta general todos los portadores de 25 acciones en adelante. La posesión de cada 25 acciones da derecho á un voto. (Artículo 32.)

Para concurrir á dicha Junta es necesario que los Accionistas depositen sus títulos lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la reunión, en el domicilio de la Sociedad, en el de la Sucursal de París, 69, rue de la Victoire, y en el de las Agencias de la Coruña, Almería, Linares, La Carolina, Jaén y Córdoba, debiendo recoger sus tarjetas nominativas y personales, en las que constará el número de acciones depositadas y el de votos que les corresponden. (Artículo 33.)

Cada Accionista con derecho á votar en la Junta general podrá ser representado por un mandatario, con tal de que éste, por su carácter de Accionista, forme parte de la Junta.

Los poderes deberán presentarse en el domicilio social, en el de la Sucursal de París ó en el de las Agencias de la Coruña, Almería, Linares, La Carolina, Jaén y Córdoba, lo menos cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta. (Artículo 33 de los Estatutos.)

Madrid, 14 de Octubre de 1912.—El Secretario, E. Gutiérrez-Ganero. X—2064

